



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 135

(Junio 21 de 2007)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 093 de 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que existe una contradicción normativa entre los acuerdos expedidos por el Consejo Académico; de un lado el Acuerdo 140 de 1998 donde se dice que entre 95 y 100 puntos el trabajo de grado es meritorio, el cual fue inaplicado por el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005; por otro, el Acuerdo 093 de 2004, donde se prescribe que para la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, entre 96 y 99 puntos el trabajo de grado es meritorio.

Que si bien es cierto que el Acuerdo 093 de 2004 tiene un carácter especial para la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, dentro de éste deben tenerse en cuenta las normas que rigen para toda la Institución, de lo contrario, se generaría una desigualdad entre los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial y aquellos pertenecientes a otras facultades, puesto que un estudiante de Ing. Agroindustrial que obtenga 95 puntos, no obtiene tesis meritoria, en cambio un estudiante de otro programa, según los Acuerdos 140 de 1998 y 332 de 2005, sí obtendría tal distinción.

Que se evidencia una clara violación a los derechos de igualdad, que la Universidad de Nariño no puede permitir.

Que en consecuencia, aplicando el principio derecho de la igualdad, plasmado en el ART. 13 CN, así como el ART. 4 CN, la Vicerrectoría Académica, mediante oficio de Junio 19 de 2007, considera que debe aplicarse el Acuerdo 140 de 1998, modificado por el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005 por ser mucho más favorable a los estudiantes.

Que en consecuencia, se recomienda la modificación del Acuerdo 093 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 41º del Acuerdo 093 de 2004, con base en el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005, emanado de este Organismo, el cual quedará así:

“Artículo 41º. Terminada la sustentación del trabajo de grado, el jurado conjuntamente con el Secretario Académico deliberará en privado y emitirá por escrito su calificación, la cual quedará plasmada en una Acta de Sustentación y se emitirá una calificación, según los siguientes puntajes:

Reprobado:	Menos de 60 puntos.
Aprobado :	60 o más puntos.
Meritorio :	ENTRE 95 Y 99 PUNTOS

Laureado : 100 PUNTOS

ARTICULO 2º. La Facultad de Ingeniería Agroindustrial, deberá ajustar y presentar la reglamentación, acorde a los parámetros establecidos en el Acuerdo 332 de 2005 y el Acuerdo No. 082 de 2007, emanados del Consejo Académico.

Dado en Pasto, a los 21 días del mes de Junio de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario